ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SBI-SAMC-017-2026

OBJETO:

"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1382 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"

"El tiempo de la gente"

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N)

NOVIEMBRE DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SBI-SAMC-017-2026
ESTUDIOS PREVIOS

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
- 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
- 2.2 ALCANCE DEL OBJETO
- 2.3 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS
- 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
- 2.5 CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR
  - 2.5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
  - 2.5.2 FORMA DE PAGO
  - 2.5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO)
  - 2.5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
  - 2.5.5 LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO
  - 2.5.6 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA
  - 2.5.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO
  - 2.5.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
  - 2.5.7.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 3.1 MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO
  - 4.1.1 FACTORES TÉCNICOS
  - 4.1.2 FACTORES ECONÓMICOS
  - 4.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA
  - 4.1.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA
  - 4.1.5 ANÁLISIS DE COSTOS
- 4.2 CARGAS ADMINISTRATIVAS
- 4.3 CARGAS TRIBUTARIAS

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
- 5.1 FACTORES DE SELECCIÓN
  - 5.1.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- 5.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE No. 2)
  - 5.2.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
    - A. Factor económico (595 puntos o 597,5 puntos, según aplique)
      - 1) Puntaje por Propuesta Económica (595 puntos o 597,5 puntos, según aplique)
    - B. Factor técnico y de calidad (300 puntos)
      - 1) Puntaje por experiencia adicional del proponente (100 puntos)
      - 2) Puntaje por plan de trabajo y cronograma (150 puntos)
      - 3) Puntaje por experiencia adicional del equipo de trabajo (50 puntos)
    - C. Emprendimientos y empresas de mujeres (2,5 puntos)
    - D. Mipyme domiciliada en Colombia (2,5 puntos)
    - E. Puntaje para estimular la industria nacional (100 puntos)
    - F. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR
8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS
10. RESPONSABLE DEL ESTUDIO:
ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO
ANEXO I ANEXO TÉCNICO

"El tiempo de la gente"

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SBI-SAMC-017-2026
ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), procede a desarrollar los Estudios Previos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SBI-SAMC-017-2026, cuyo objeto es la: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1382 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el Municipio en aras de realizar una buena gestión fiscal y propendiendo por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, recurre de manera constante a la contratación para la ejecución de programas de interés social y/o general que permitan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mejorando su calidad de vida, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Así, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Se busca entonces que, la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de todo el municipio y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los distintos sectores, teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Y es dentro de este marco que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la Resolución No. 0659 del 15 de septiembre de 2025, otorgó un apoyo financiero al Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, para financiar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por un valor total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE

MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 2.949.139.213), incluido el 2 % para el seguimiento del Ministerio, previa recomendación de viabilidad emitida por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 26 del 15 de agosto de 2025. Los recursos provienen del proyecto de inversión nacional "Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación de esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional", código BPIN 202300000000427.

Para la ejecución de dichos recursos, el 10 de octubre de 2025 el Ministerio y el Municipio suscribieron el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1382 de 2025, cuya acta de inicio se firmó el 15 de octubre de 2025, en el cual el Municipio actúa como beneficiario y ejecutor del proyecto. De acuerdo con el plan financiero aprobado en el artículo 1 de la citada resolución, el aporte de la Nación que ejecuta el Municipio comprende cuatro componentes: (i) obra civil y suministros, por $ 2.297.612.124; (ii) interventoría de obra civil y suministro, por $ 324.837.870; (iii) fortalecimiento institucional, por $ 223.872.225; y (iv) interventoría al plan de fortalecimiento institucional, por $ 44.990.735. El 2 % restante ($ 57.826.259) corresponde al seguimiento que administra directamente el Ministerio.

En desarrollo del convenio, el Municipio celebró el Contrato de Obra No. SBI-LP-013-2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1382 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", y el Contrato de Interventoría No. SBI-CMA-014-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. SBI-LP-013-2025". Con el fin de completar la ejecución integral del proyecto en los términos en que fue viabilizado, se requiere ahora contratar el componente de fortalecimiento institucional, objeto del presente proceso, y su respectiva interventoría, la cual se adelantará mediante un proceso de selección independiente.

Los sistemas de abastecimiento de agua mediante el aprovechamiento de aguas lluvias (SCALL) son soluciones alternativas cuya sostenibilidad depende, en gran medida, de que la comunidad beneficiaria cuente con capacidades de organización, administración, operación y mantenimiento. La infraestructura viabilizada comprende un área de cubierta de captación de 160 m², dos tanques de 20.000 litros para agua cruda y un tanque de 500 litros para agua tratada, un sistema de potabilización con filtro de primer lavado, filtración de 10" x 54" con lechos filtrantes de carbón y zeolita, clorador en línea y lámpara ultravioleta, y zonas operativas de lavado, recarga y entrega de bidones, con unidad sanitaria. Sin una organización comunitaria conformada y capacitada, sin un modelo de financiamiento que cubra los costos de operación, mantenimiento y reposición, y sin prácticas de higiene y de monitoreo de la calidad del agua, esta infraestructura corre el riesgo de deteriorarse prematuramente o de quedar fuera de servicio, con la consecuente pérdida de la inversión pública y el regreso de la población al consumo de agua de fuentes no seguras.

A ello se suma que el Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025 obliga al Municipio a entregar la infraestructura construida a un prestador o esquema de prestación que garantice su operación y sostenibilidad, y prohíbe incluir el valor del aporte de la Nación en el cálculo de las tarifas o cuotas que se cobren a los usuarios. Estas reglas exigen construir con la comunidad, antes de la entrega de las obras, una estructura de gestión comunitaria y un esquema de aportes ajustado a ellas, dentro del marco de los esquemas diferenciales para zonas rurales previstos en el Decreto 1077 de 2015 y en la reglamentación del Ministerio.

Por esta razón, el proyecto viabilizado incorpora un plan de fortalecimiento institucional y de la gestión comunitaria, formulado por el equipo estructurador del proyecto y aprobado dentro del presupuesto viabilizado (hoja "PPTO Fort" del presupuesto oficial), que se organiza en tres fases —previa a las obras, durante las obras y de puesta en marcha— y en veinte (20) actividades, a ejecutar en un plazo máximo de seis (6) meses por un equipo profesional social, ambiental y jurídico, con enfoque diferencial e intercultural y en coordinación con las autoridades tradicionales y los líderes de las comunidades de Sequihondita y Rodea.

El Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) no cuenta en su planta de personal con profesionales suficientes en las áreas social, ambiental y jurídica ni con la capacidad logística necesaria para adelantar directamente estas actividades en zonas rurales de difícil acceso, por lo que se requiere contratar a una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con la idoneidad y experiencia necesarias para implementar el plan de fortalecimiento, de manera que, al momento de la entrega de la infraestructura, exista una organización comunitaria constituida, capacitada y dotada de las herramientas, manuales y protocolos necesarios para operar y sostener los sistemas.

Teniendo entonces garantizados los recursos que financian la pretendida contratación, provenientes del apoyo financiero de la Nación otorgado mediante la Resolución No. 0659 de 2025 e incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para la vigencia 2026, se procederá por parte del Municipio a seleccionar al contratista idóneo para ejecutar el presente objeto, conforme a los términos descritos en el contrato que se pretende suscribir, en el Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025 y en los estudios y documentos previos.

Siendo ésta una solución pertinente a la necesidad descrita, se garantizará con ella el alcance de las metas y objetivos que le corresponde cumplir al Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) en materia de acceso al agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con su Plan de Desarrollo vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé (N) deberá suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será la **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1382 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"**.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, humanos, económicos, físicos y logísticos necesarios para su normal desarrollo.

El alcance del objeto comprende la implementación completa del plan de fortalecimiento institucional y de la gestión comunitaria de los sistemas SCALL de las comunidades de Sequihondita y Rodea, en las siguientes fases:

- **Fase 1 – Actividades previas a las obras:** socialización del proyecto; diagnóstico participativo comunitario; evaluación preliminar de la calidad del agua lluvia con análisis de laboratorio; taller sobre esquemas diferenciales y autonomía comunitaria en la gestión del agua; definición y conformación de la estructura de gestión comunitaria del SCALL; taller de protección de fuentes y conservación; talleres de higiene, saneamiento básico y entornos saludables; constitución de la veeduría comunitaria; y jornadas de sensibilización sobre derechos y deberes de los usuarios.

- **Fase 2 – Actividades durante las obras:** taller de sostenibilidad y gestión comunitaria con elaboración del Plan Operativo Anual; definición del modelo de financiamiento comunitario; capacitación de operadores comunitarios; taller de uso y mantenimiento del SCALL; y articulación con las entidades de salud pública.

- **Fase 3 – Actividades de puesta en marcha:** capacitación en monitoreo de la calidad del agua con entrega de dieciocho (18) kits de control de calidad; entrega y capacitación en el uso de tres (3) kits de herramientas e insumos para mantenimiento preventivo y correctivo; definición de protocolos de emergencia; creación del sistema de peticiones, quejas y reclamos (PQR); implementación de indicadores de desempeño; y evaluación del SCALL con ajustes al plan de sostenibilidad.

Las actividades, productos, cantidades, participantes, perfiles y presupuesto se detallan en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los presentes documentos.

2.3 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1382 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"** se relacionan en el ANEXO No. 1 – Anexo Técnico, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas, de tal forma que éstas se enmarquen dentro de todas las exigencias dispuestas por el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por las características del objeto a contratar, el contrato a celebrar será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se trata de un contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, para la implementación integral de un plan de fortalecimiento que combina un equipo interdisciplinario, actividades de capacitación y acompañamiento comunitario, logística en zona rural (transporte y alimentación de participantes), análisis de laboratorio y la entrega de kits e insumos a las comunidades. En consecuencia: (i) no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de los que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, pues no se contrata la actividad personal de un profesional en razón de sus calidades, sino la ejecución de un conjunto de actividades y productos con una organización empresarial; y (ii) no corresponde a un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, porque su objeto principal no es la elaboración de estudios, diagnósticos, diseños, asesorías técnicas ni interventorías,

sino la implementación en campo de un plan de fortalecimiento ya formulado y viabilizado.

2.5 CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación es de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 223.872.225,00)**, incluido el IVA del diecinueve por ciento (19 %), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con el presupuesto del componente de fortalecimiento institucional viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aprobado en la Resolución No. 0659 de 2025.

Este valor constituye el tope máximo del componente de fortalecimiento institucional fijado en el plan financiero del Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025. Cualquier mayor valor que se llegare a requerir deberá ser asumido por el Municipio con recursos propios, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales.

2.5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) pagará al contratista el valor del contrato, sin anticipo ni pago anticipado, mediante pagos parciales contra la entrega y aprobación de los productos de cada fase, así:

- **Primer pago:** el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor del contrato, a la entrega y aprobación por parte de la interventoría de la totalidad de los productos de la Fase 1 (actividades 1.1 a 1.9 del Anexo Técnico).
- **Segundo pago:** el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor del contrato, a la entrega y aprobación por parte de la interventoría de la totalidad de los productos de la Fase 2 (actividades 2.1 a 2.5 del Anexo Técnico).
- **Tercer pago:** el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor del contrato, a la entrega y aprobación por parte de la interventoría de la totalidad de los productos de la Fase 3 (actividades 3.1 a 3.6 del Anexo Técnico), incluidas las actas de entrega de los kits de calidad del agua y de herramientas.
- **Pago final:** el DIEZ POR CIENTO (10 %) restante, a la entrega y aprobación del informe final consolidado, con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y del supervisor del contrato.

"El tiempo de la gente"

Cada pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación del informe de la fase respectiva con sus soportes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos y documentos producidos), de la factura o cuenta de cobro, y del acta de recibo parcial o final aprobada por la interventoría, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos se realizarán con cargo a los recursos del apoyo financiero de la Nación administrados a través del encargo fiduciario o mecanismo de manejo de recursos previsto en el Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025, por lo que estarán sujetos al cumplimiento de los hitos de control y a los requisitos de desembolso allí establecidos, así como al reporte de la información correspondiente en el sistema de seguimiento del Ministerio (SIGEVAS). El contratista acepta que los plazos de pago pueden verse afectados por el trámite de autorización y giro de los recursos, sin que ello genere intereses ni reconocimientos adicionales a su favor.

Para los pagos, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el revisor fiscal, si legalmente lo requiere, o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

2.5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO):

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los recursos aportados en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025, suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; no obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima tercera, los recursos que integran el valor del convenio, serán administrados a través de un encargo fiduciario constituido por el MUNICIPIO como EJECUTOR, hecho que impide que la Entidad los apropie en su presupuesto y genere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Correspondiente.

El valor total de la propuesta, incluyendo impuestos, costos directos e indirectos, no puede exceder el establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán RECHAZADAS.

2.5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se supedita a la expedición del registro presupuestal y a la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

El plazo se distribuye de manera indicativa así: Fase 1 (actividades previas a las obras), durante el primer mes; Fase 2 (actividades durante las obras), durante el segundo y el tercer mes, en simultaneidad con la ejecución del Contrato de Obra No. SBI-LP-013-2025; y Fase 3 (puesta en marcha), del cuarto al sexto mes, incluidos la evaluación final, la entrega de productos y el informe final. La interventoría podrá aprobar ajustes al cronograma para armonizarlo con el avance real de las obras, sin modificar el plazo total del contrato.

El plazo de ejecución deberá quedar comprendido dentro de la vigencia del Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025 y de sus modificaciones.

2.5.5 LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO:

El objeto contractual se ejecutará en las comunidades de Sequihondita y Rodea, zona rural del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, departamento de Nariño, donde se construyen los sistemas SCALL, y en la cabecera municipal para las actividades de coordinación interinstitucional que así lo requieran.

2.5.6 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La vigilancia y el control de la ejecución del contrato estarán a cargo de la interventoría externa que contrate el Municipio para el plan de fortalecimiento institucional, componente "Interventoría al plan de fortalecimiento institucional" del Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025, la cual ejercerá el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, social y jurídico, verificará el cumplimiento de las actividades y productos y aprobará los informes y actas que soportan los pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos, o del funcionario que designe el Alcalde por escrito, quien coordinará con la interventoría, el contratista de obra y la interventoría de obra, y certificará el cumplimiento del objeto contractual. Mientras se perfecciona el contrato de interventoría, el supervisor designado asumirá las funciones de seguimiento y control.

El contratista atenderá las instrucciones y requerimientos de la interventoría y de la supervisión, permitirá la verificación de las actividades en campo y suministrará la información que le sea solicitada. Los productos que no cumplan con lo exigido en el Anexo Técnico serán devueltos para su corrección dentro del plazo que fije la interventoría, sin costo adicional para el Municipio y sin que ello amplíe el plazo del contrato.

2.5.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2.5.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales:

1) Cumplir el objeto del contrato, esto es, la "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1382 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", de conformidad con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada.
2) Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Constitución y la Ley.
4) Constituir las garantías en la forma, términos y condiciones pactadas en el contrato, y mantenerlas vigentes.
5) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6) Cumplir con el plazo de ejecución pactado.
7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
8) Presentar oportunamente las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, propios y de su personal.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar de inmediato al Municipio y a las autoridades competentes.
11) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo exigido, con las dedicaciones ofrecidas. El cambio de cualquier profesional requerirá aprobación previa y escrita de la interventoría, y el reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al exigido y al evaluado.
12) Asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación que convoquen el Municipio, la interventoría o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

13) Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad del personal y de los participantes, la calidad o el plazo de las actividades.
14) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar a su personal los elementos de protección requeridos y garantizar condiciones seguras en los desplazamientos fluviales y terrestres, incluido el uso de chalecos salvavidas por parte del personal y de los participantes transportados.
15) Responder por los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato y por los que se deriven de su incumplimiento.
16) Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
17) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar su ejecución.
18) Las demás inherentes al objeto contractual.

B. Obligaciones específicas:

1) Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo detallado y el cronograma ajustado de las veinte (20) actividades, armonizado con el cronograma del Contrato de Obra No. SBI-LP-013-2025, junto con las hojas de vida y soportes del equipo de trabajo, para su aprobación.
2) Concertar con las autoridades tradicionales, los líderes y las comunidades de Sequihondita y Rodea la programación de las actividades, respetando sus usos, costumbres y formas propias de organización, con enfoque diferencial, intercultural, de género y generacional, y garantizar la participación de mujeres, jóvenes y personas mayores. Cuando se requiera, el contratista dispondrá de traducción o interpretación a la lengua propia de la comunidad.
3) Ejecutar las veinte (20) actividades del Anexo Técnico en las cantidades de jornadas allí previstas y entregar cada uno de los productos señalados, en medio físico y digital editable.
4) Realizar la evaluación preliminar de la calidad del agua lluvia mediante análisis de laboratorio de parámetros físicos, químicos y microbiológicos, a través de un laboratorio autorizado, e interpretar los resultados con referencia a la Resolución 2115 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.
5) Acompañar a la comunidad en la definición y conformación de la estructura de gestión comunitaria del SCALL (comité o junta administradora), con roles, funciones y reglamento, y en los trámites necesarios para que dicha organización pueda recibir, operar y administrar la infraestructura en los términos del Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025 y de la normativa de servicios públicos y esquemas diferenciales aplicable.
6) Construir con la comunidad el modelo de financiamiento comunitario del SCALL (estructura de cuotas o tarifas y plan de aportes), de manera que cubra los costos de operación, mantenimiento y reposición, sin incluir el valor del aporte de la Nación, conforme a lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025.
7) Capacitar teórica y prácticamente a por lo menos cinco (5) operadores comunitarios seleccionados en cada comunidad en la operación y el mantenimiento de todos los componentes del SCALL (cubierta y canales de captación, filtro de primer lavado, tanques, filtración con carbón y zeolita, clorador en línea, lámpara ultravioleta y zonas de lavado, recarga y entrega de bidones), en coordinación con el contratista de obra.
8) Elaborar, validar con la comunidad y entregar, como mínimo: el manual comunitario de operación y mantenimiento; el manual de pruebas básicas y el formato de registro de monitoreo de la calidad del agua; la guía comunitaria de respuesta ante emergencias; el protocolo de atención de PQR; la cartilla de derechos y deberes de los usuarios; el Plan Operativo Anual de la organización comunitaria; el documento del modelo de financiamiento; y el panel de indicadores de desempeño del SCALL.

9) Suministrar y entregar, con acta firmada por los responsables designados por la comunidad, dieciocho (18) kits para el control de la calidad del agua y tres (3) kits de herramientas e insumos básicos para el mantenimiento preventivo y correctivo, con especificaciones previamente aprobadas por la interventoría, y capacitar a la comunidad en su uso.
10) Acompañar la conformación de la veeduría comunitaria para el seguimiento de las obras y entregarle el manual de supervisión comunitaria.
11) Gestionar la articulación con las autoridades e instituciones de salud pública con competencia en el territorio y documentar los compromisos interinstitucionales alcanzados.
12) Garantizar el transporte del equipo de trabajo y la alimentación (refrigerios) de los participantes en las jornadas, en las cantidades previstas en el presupuesto oficial (dos mil doscientos cincuenta refrigerios), así como los materiales, papelería, impresiones y registros fotográficos requeridos.
13) Presentar informes mensuales de avance y un informe por cada fase, con actas, registros de asistencia discriminados por sexo y grupo etario, registros fotográficos y documentos producidos, y un informe final consolidado que incluya el estado de la organización comunitaria, las recomendaciones para la sostenibilidad y las lecciones aprendidas.
14) Coordinar sus actividades con el contratista de obra, la interventoría de obra y la interventoría del presente contrato, y participar en la entrega y puesta en marcha de los sistemas a la organización comunitaria.
15) Suministrar oportunamente la información que requiera el Municipio para el reporte de avance en el sistema de seguimiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (SIGEVAS) y para los informes del Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025.
34) Recolectar y tratar los datos personales e imágenes de los participantes con su autorización previa y expresa, conforme a la Ley 1581 de 2012, y ceder al Municipio los derechos patrimoniales sobre los documentos y materiales producidos.

2.5.7.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1) Ejercer el control sobre la calidad y la forma en que el contratista ejecute el objeto del contrato, para lo cual dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.
2) Autorizar y gestionar los pagos según los plazos y condiciones del contrato y del Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025.
3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a surgir.
7) Suministrar en forma oportuna la información que solicite el contratista y que sea necesaria para la correcta ejecución contractual, en especial la relacionada con el diseño y el avance de las obras.
8) Facilitar la coordinación entre el contratista, el contratista de obra, la interventoría de obra y la interventoría del presente contrato.
9) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
10) Ejercer la supervisión del contrato y contratar la interventoría prevista en el Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y con el presupuesto oficial del presente proceso, la selección del contratista se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, causal o procedimiento de MENOR CUANTÍA. Por tanto, el proceso de selección y el contrato que se suscriba como consecuencia de él se regirán, en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como por las demás disposiciones que regulan la contratación estatal y lo que se establezca en el pliego de condiciones.

Lo anterior, en consideración a que el objeto corresponde a un contrato de prestación de servicios que no se enmarca en ninguna de las causales de contratación directa, ni en el concurso de méritos (reservado a la consultoría), y a que el presupuesto oficial, equivalente a 127,86 SMMLV, se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, fijada hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, entre $ 49.025.340,00 y $ 490.253.400,00, con base en el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 de $ 1.750.905,00.

Para este tipo de servicios no existen documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que el pliego de condiciones se estructura con sujeción al Decreto 1082 de 2015 y a los manuales y guías de dicha Agencia, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025.

3.1 MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 142 de 1994 y Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relativo a esquemas diferenciales de prestación en zonas rurales.
- Resolución 2115 de 2007 de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (calidad del agua para consumo humano).
- Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Resolución No. 0659 del 15 de septiembre de 2025, por la cual se otorgó el apoyo financiero.
- Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1382 de 2025 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales).
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En la determinación del presupuesto estimado para la contratación de la "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1382 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un análisis del sector teniendo en cuenta el presupuesto del componente

de fortalecimiento institucional viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los costos de personal profesional, logística y bienes requeridos en la zona, y las cargas administrativas y tributarias que deberá asumir el contratista.

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO:

4.1.1 Factores Técnicos:

El servicio requerido pertenece al sector de los servicios sociales y comunitarios, de capacitación y de fortalecimiento organizacional aplicados al sector de agua potable y saneamiento básico. En Colombia existe una oferta amplia de personas naturales y jurídicas —fundaciones, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, firmas consultoras y empresas de servicios— dedicadas a la gestión social de proyectos de infraestructura, a la educación sanitaria y ambiental, al fortalecimiento de organizaciones comunitarias prestadoras de servicios de agua y a la capacitación en operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento, que contratan de manera frecuente con entidades territoriales, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con los Planes Departamentales de Agua y con la cooperación internacional.

Técnicamente, la ejecución del objeto exige un equipo interdisciplinario mínimo conformado por un profesional del área social, un profesional del área ambiental o sanitaria y un profesional del derecho, con experiencia en proyectos de agua y saneamiento en zonas rurales y con comunidades étnicas, así como capacidad logística para desplazarse a las comunidades de Sequihondita y Rodea, a las que se accede principalmente por vía fluvial. Las actividades, productos, perfiles y dedicaciones se encuentran definidos en el plan de fortalecimiento viabilizado, lo que permite a los oferentes estimar con precisión los recursos necesarios.

4.1.2 Factores Económicos:

Los principales factores que inciden en el costo del servicio son los honorarios y salarios del personal profesional, con su factor prestacional y de costos indirectos (factor multiplicador), el alquiler de transporte —principalmente fluvial— hacia las comunidades, los refrigerios de los participantes, los análisis de laboratorio, los kits de control de calidad del agua y de herramientas, y la papelería, impresiones y registros. Estos costos dependen de variables como el salario mínimo, el precio de los combustibles, la inflación y las condiciones de acceso y orden público de la zona, que son de mediana ocurrencia y son asumidos por el contratista dentro del valor de su oferta, toda vez que el contrato se pacta por un valor global fijo.

El servicio no depende de precios internacionales ni de bienes que no puedan adquirirse en el país. Los kits y herramientas son bienes de fabricación o comercialización nacional, y el comportamiento del mercado regional es de oferta. El presupuesto oficial se estableció con base en los valores definidos por el equipo estructurador del proyecto y revisados por el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, ajustados a las condiciones particulares de la zona.

4.1.3 Análisis de la Demanda:

El Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), como entidad territorial, ha contratado de manera recurrente servicios de gestión social, capacitación y asistencia técnica asociados a proyectos de infraestructura, en especial en el sector de agua potable y saneamiento básico, sin que se hayan presentado dificultades relevantes distintas a las derivadas del acceso a las zonas rurales por las condiciones climáticas, geográficas e hidrográficas de la región.

Para el presente caso, la necesidad se origina en un proyecto financiado por la Nación, cuyas condiciones de ejecución, componentes y valores están definidos en la Resolución No. 0659 de 2025 y en el Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025. A nivel nacional, entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los gestores de los Planes Departamentales de Agua y los municipios contratan con frecuencia componentes de fortalecimiento comunitario y de gestión social asociados a proyectos de agua rural, lo que demuestra la existencia de un mercado activo para este tipo de servicios.

4.1.4 Análisis de la Oferta:

El servicio puede ser prestado por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato. Dentro de los posibles oferentes se encuentran fundaciones, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, firmas consultoras y empresas con experiencia en gestión social, fortalecimiento comunitario y educación sanitaria en proyectos de agua, tanto del departamento de Nariño y la región Pacífica como del resto del país.

Los requisitos habilitantes y los factores de evaluación definidos en el presente documento son proporcionales al valor, al plazo y a la complejidad del contrato, y permiten la participación de un número plural de oferentes, incluidas las Mipyme, por lo que no se prevén riesgos relacionados con la falta de proponentes.

4.1.5 Análisis de Costos:

El valor del presente proceso se sustenta en el presupuesto del componente de fortalecimiento institucional contenido en la hoja "PPTO Fort" del presupuesto oficial del proyecto, elaborado por el equipo estructurador y viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para un plazo total de seis (6) meses. El presupuesto se compone de los costos de personal, afectados por un factor multiplicador de 1,96 que incluye prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, gastos legales y de administración, impuestos, imprevistos y utilidad, y de otros costos directos afectados por un factor de 1,00, sobre cuya suma se aplica el IVA del 19 %, así:

A. COSTOS DE PERSONAL					
CARGO /OFICIO	CANT	SUELDO Y/0 JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL					
Profesional social	1	$ 4.010.000,00	5,50	100%	$ 22.055.000,00
Profesional Ambiental	1	$ 4.010.000,00	5,53	100%	$ 22.188.667,00
Profesional juridico	1	$ 4.010.000,00	2,50	100%	$ 10.025.000,00
				SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 54.268.667,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**1,96**
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 106.366.587,32**

OTROS COSTOS

B. GASTOS INDIRECTOS					
CONCEPTO	CANT	COSTO MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
					$ 81.761.333,00
Alquiler de transporte	5,47	$ 5.000.000	5,47	100%	$ 27.333.333,00
Refrigerios	2250	$ 15.000,00	6	100%	$ 33.750.000,00
Análisis de Laboratorio	1	$ 1.500.000,00	1	100%	$ 1.500.000,00

kit para Control de calidad del agua (6 por cada comunidad)	18	$ 451.000,00	1	100%	$ 8.118.000,00
Kit de herramientas e insumo básicos para el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo	3	$ 1.500.000,00	1	100%	$ 4.500.000,00
Informes (Incluye: fotografías, papelería, impresiones y fotocopias)	82	$ 80.000,00	6	100%	$ 6.560.000,00
		SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			**$ 81.761.333,00**
		FACTOR MULTIPLICADOR			**1,0**
		TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			**$ 81.761.333,00**

SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS		**$ 188.127.920**
IVA	19%	$ 35.744.305
COSTO TOTAL DE FORTALECIMIENTO		**$ 223.872.225**

Las dedicaciones del personal resultan de la sumatoria de los tiempos asignados a cada una de las veinte (20) actividades del plan de fortalecimiento, y las cantidades de transporte, refrigerios, kits e insumos corresponden a las jornadas previstas para cada actividad, según se detalla en el Anexo Técnico. Estos soportes se encuentran disponibles para consulta en la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio.

4.2 CARGAS ADMINISTRATIVAS:

Se tiene en cuenta, además, el valor de la expedición de las garantías y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato que el futuro contratista asumirá, los cuales se encuentran incluidos en el factor multiplicador del presupuesto oficial.

4.3 CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón de la ejecución del presente contrato se tienen en cuenta todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de su celebración y que el contratista deberá asumir, tales como el IVA, la retención en la fuente, el impuesto de industria y comercio, las estampillas departamentales y municipales y demás a que haya lugar, según las disposiciones legales vigentes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca. Selección que se determinará de acuerdo al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: "la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

5.1 FACTORES DE SELECCIÓN:

La primera parte de la evaluación consistirá en la evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado

Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

5.1.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Proponente debe incluir y acreditar en su Oferta los documentos relacionados y en la forma prevista en el Capítulo VII, de los pliegos de condiciones.

5.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE No. 2):

Son aquellos documentos que contienen la OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA que el proponente ofrece a la Entidad, la cual será objeto de evaluación y calificación, por parte del comité evaluador que para el efecto se designe, de conformidad con los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Este sobre contendrá: (i) el Anexo No. 5 – Oferta Económica, debidamente diligenciado y firmado; (ii) el plan de trabajo y cronograma; (iii) los documentos que acrediten la experiencia adicional del proponente y del equipo de trabajo; y (iv) los anexos y documentos para la asignación de los puntajes de industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme.

El proponente deberá indicar y suscribir el costo total de la propuesta económica, incluidos los impuestos y gastos que genere el contrato. Ésta deberá ser firmada por el proponente, su apoderado o representante legal, según el caso.

La oferta técnica y económica solo será evaluada para los proponentes que previamente hayan sido declarados habilitados para participar en el proceso de selección.

5.2.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que resulten habilitados serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, que corresponden a la ponderación de elementos de calidad y precio, de conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Para el estudio de las propuestas presentadas se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y la ponderación, con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PUNTOS
A. Factor económico	Puntaje por propuesta económica	De 0 a 595 puntos (597,5 si la convocatoria se limita a Mipyme)

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PUNTOS
B. Factor técnico y de calidad	Experiencia adicional del proponente (100 puntos)	De 0 a 300 puntos
	Plan de trabajo y cronograma (150 puntos)	
	Experiencia adicional del equipo de trabajo (50 puntos)	
C. Emprendimientos y empresas de mujeres		2,5 puntos
D. Mipyme domiciliada en Colombia		2,5 puntos
E. Incentivo a la industria nacional		De 0 a 100 puntos
TOTAL		**De 0 a 1.000 PUNTOS**

Si la convocatoria es limitada a Mipyme, el puntaje dispuesto para este criterio no aplicará y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la propuesta económica.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, determina que "*en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*", la Entidad, procederá en su orden, a aplicar los criterios que se exponen a continuación:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

La acreditación de este factor de desempate se realizará los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, el Comité Asesor Evaluador, procederá como método aleatorio para seleccionar al ganador, al uso de una moneda en el caso que el empate se presente entre dos proponentes; si el empate es entre tres o más proponentes, se procederá al uso de dados, siendo el ganador el que con un lance obtenga el mayor número.

Nota 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

A. FACTOR ECONÓMICO (595 PUNTOS O 597,5 PUNTOS, SEGÚN APLIQUE)

1) Puntaje por Propuesta Económica (595 puntos o 597,5 puntos, según aplique)

El Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) calificará el factor económico con base en el valor total de la oferta, incluido el IVA, consignado en el Anexo No. 5 – Oferta Económica, asignando un máximo de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (595) PUNTOS, o QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (597,5) PUNTOS si la convocatoria se limita a Mipyme, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se ordenarán las ofertas de menor a mayor precio.

- La calificación de cada oferta se obtiene de multiplicar el puntaje asignado (595 o 597,5) por la relación entre el valor de la menor oferta y el valor de la oferta de cada oferente.
- Tenemos así:

PUNTAJE = (valor menor oferta / valor oferta de cada proponente) × 595 o 597,5, según corresponda

Antes de la asignación del puntaje, el comité evaluador verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica y, de ser necesario, efectuará las correcciones correspondientes; para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor corregido.

El proponente, al momento de elaborar su propuesta, NO puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. La Entidad aplicará la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. De existir incongruencias entre el valor expresado en números y el expresado en letras, primará este último.

B. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (300 PUNTOS)

1) Puntaje por Experiencia Adicional del Proponente (100 puntos)

La experiencia adicional del proponente tendrá un puntaje de hasta CIEN (100) PUNTOS. El oferente podrá aportar hasta cuatro (4) contratos totalmente terminados, inscritos en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC exigidos y diferentes a los presentados como experiencia general y específica, cuyo objeto o alcance incluya gestión social y/o fortalecimiento comunitario y/o fortalecimiento institucional y/o capacitación comunitaria en proyectos de agua potable y/o saneamiento básico. La experiencia se acreditará con los mismos documentos señalados en el numeral 9.3 del capítulo de requisitos habilitantes y se consignará en el Anexo No. 8. La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, se comparará con el presupuesto oficial así:

CONDICION	PUNTAJE
Si el valor actualizado en SMMLV de los contratos aportados es mayor a 1 vez el Presupuesto Oficial, pero ≤ a 2 veces el Presupuesto Oficial.	10
Si el valor actualizado en SMMLV de los contratos es mayor a 2 veces el Presupuesto Oficial, pero ≤ a 3 veces el Presupuesto Oficial.	20
Si el valor actualizado en SMMLV de los contratos es mayor a 3 veces el Presupuesto Oficial, pero ≤ a 4 veces el Presupuesto Oficial.	40
Si el valor actualizado en SMMLV de los contratos es mayor a 4 veces el Presupuesto Oficial, pero ≤ a 5 veces el Presupuesto Oficial.	60
Si el valor actualizado en SMMLV de los contratos es mayor a 5 veces el Presupuesto Oficial, pero ≤ a 6 veces el Presupuesto Oficial.	80
Si el valor actualizado en SMMLV de los contratos es mayor a 6 veces el Presupuesto Oficial.	100

Para acceder al puntaje, los contratos aportados deben haber sido terminados durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El proponente deberá indicar el número de registro de cada contrato en el RUP. En el evento de aportar más de cuatro (4) contratos, el comité evaluador tomará únicamente los primeros cuatro (4) en el orden en que hayan sido presentados en la propuesta.

2) Puntaje por Plan de Trabajo y Cronograma (150 puntos)

El proponente presentará con su oferta un plan de trabajo y cronograma, el cual tendrá un puntaje de hasta CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS, y que, en caso de adjudicación, formará parte integral del contrato y regirá desde la fecha del acta de inicio. El plan de trabajo deberá contener como mínimo:

- La metodología de intervención para cada una de las tres (3) fases, con enfoque diferencial e intercultural, indicando las estrategias de convocatoria, concertación con las autoridades tradicionales y participación de mujeres, jóvenes y personas mayores.
- El cronograma (diagrama de Gantt) de las veinte (20) actividades del Anexo Técnico, con número de identificación y descripción idénticos a los del Anexo Técnico, duración, fechas de inicio y terminación en días calendario del proyecto, y relaciones de precedencia, dentro del plazo de seis (6) meses.
- La asignación del personal mínimo a cada actividad, coherente con las dedicaciones del Anexo Técnico.
- El flujo de inversión mensual del contrato, coherente con el valor de la oferta económica y con la forma de pago establecida.
- La relación de los productos que se entregarán en cada fase.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores u omisiones presentes en el plan de trabajo, restando diez (10) puntos por cada uno de ellos. Se considerarán errores, incongruencias u omisiones: (i) la falta de alguna de las veinte (20) actividades o la inclusión de actividades con numeración o descripción diferente a la del Anexo Técnico; (ii) actividades sin duración, sin fechas o sin relación de precedencia; (iii) actividades de una fase programadas por fuera del período indicativo previsto en el numeral de plazo, sin justificación; (iv) la falta de asignación de personal a una actividad o la asignación de dedicaciones incoherentes con las del Anexo Técnico; (v) errores aritméticos en el flujo de inversión o falta de correspondencia con la oferta económica o con la forma de pago; y (vi) la omisión de la metodología de alguna de las fases. La sumatoria de penalizaciones se comparará con los siguientes rangos:

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTE	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
EXCELENTE	0	150	100%	150
BUENA	10	140	93%	110
	20	130	87%	
	30	120	80%	
	40	110	73%	
ACEPTABLE	50	100	66%	70
	60	90	60%	
	70	80	53%	
	80	70	46%	
REGULAR	90	60	40%	30
	100	50	33%	
	110	40	27%	
	120	30	20%	
DEFICIENTE	130	20	13%	0
	140	10	7%	
	150	0	0%	

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación: Excelente (sin penalización), ciento cincuenta (150) puntos; Bueno (penalización entre 10 y 40 puntos), ciento diez

(110) puntos; Aceptable (penalización entre 50 y 80 puntos), setenta (70) puntos; Regular (penalización entre 90 y 120 puntos), treinta (30) puntos; y Deficiente (penalización de 130 puntos o más), cero (0) puntos.

Se asignarán cero (0) puntos cuando no se presente el plan de trabajo y cronograma, cuando el plazo programado supere los seis (6) meses o cuando falten tres (3) o más de los contenidos mínimos exigidos. La no presentación del plan de trabajo no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta, pero el adjudicatario deberá presentarlo para aprobación de la interventoría antes de la suscripción del acta de inicio.

3) Puntaje por Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo (50 puntos)

La experiencia adicional del equipo de trabajo tendrá un puntaje de hasta CINCUENTA (50) PUNTOS. Se otorgará puntaje a los profesionales del equipo mínimo que acrediten contratos o proyectos adicionales al exigido como experiencia específica mínima, que cumplan las mismas condiciones de objeto o alcance allí señaladas, así:

Profesional	Condición	Puntaje
Profesional social	Acredita un (1) contrato adicional al exigido como experiencia específica mínima	10
	Acredita dos (2) o más contratos adicionales al exigido como experiencia específica mínima	20
Profesional ambiental	Acredita un (1) contrato adicional al exigido como experiencia específica mínima	10
	Acredita dos (2) o más contratos adicionales al exigido como experiencia específica mínima	20
Profesional jurídico	Acredita un (1) contrato adicional al exigido como experiencia específica mínima	5
	Acredita dos (2) o más contratos adicionales al exigido como experiencia específica mínima	10
	TOTAL MÁXIMO	**50**

Los puntajes por profesional no son acumulables entre sí dentro de un mismo cargo; se otorgará el puntaje correspondiente a la condición más alta acreditada. La experiencia se acreditará con los documentos señalados en el numeral 10.1 del capítulo de requisitos habilitantes y se consignará en el Anexo No. 8.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 9B – Emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la propuesta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para la evaluación de los requisitos habilitantes. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de CIEN (100) PUNTOS
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CINCUENTA (50) PUNTOS.
c.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CERO (0) PUNTOS.

F. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con lo previsto en al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Comité Evaluador reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos con anterioridad a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con la naturaleza del proceso de la referencia, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso de contratación, se estipulan en la matriz anexa a los pliegos de condiciones.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

En el día, hora y lugar previstos en el cronograma de actividades del proceso, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N), únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. GARANTÍA ÚNICA:

El contratista se compromete a constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, con los amparos, vigencias y valores que se establecen a continuación, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (N) identificado con NIT 800.099.147-1 y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Cuando haya modificación del plazo y/o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibidem: *"los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano";* se realizó el análisis correspondiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; el cual se relaciona a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triangulo norte	El salvador Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala, El Salvador, y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

10. RESPONSABLE DEL ESTUDIO:

ORIGINAL FIRMADO

WBEYMAR CUNDUMI MICOLTA
Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Alcaldía de Santa Bárbara de Iscuandé (N)

RESPONSABLES	FECHA	Vo. Bo.
Proyectó: **Alejandro Rangel C.** Cargo: Asesor Externo en Contratación.	17 de noviembre de 2026.	Secretario(a) de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

"El tiempo de la gente"

ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

ANEXO TÉCNICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SBI-SAMC-017-2026

1. OBJETO

"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS (SCALL) EN LAS COMUNIDADES DE SEQUIHONDITA Y RODEA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (N), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1382 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"

2. OBJETIVOS

Objetivo general: Fortalecer las capacidades organizativas, administrativas, técnicas y sociales de las comunidades de Sequihondita y Rodea para la operación, el mantenimiento y la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable mediante el aprovechamiento de aguas lluvias (SCALL) construidos con recursos del Convenio de Uso de Recursos No. 1382 de 2025.

Objetivos específicos:

- Conformar y fortalecer la estructura de gestión comunitaria que recibirá, operará y administrará los SCALL.
- Capacitar a los operadores comunitarios y a los usuarios en el uso, la operación, el mantenimiento y el monitoreo de la calidad del agua de los sistemas.
- Definir con la comunidad un modelo de financiamiento que garantice la sostenibilidad de la operación, sin incluir el valor del aporte de la Nación.
- Promover prácticas de higiene, saneamiento básico, protección de fuentes y uso eficiente del agua.
- Dotar a la comunidad de manuales, protocolos, kits e instrumentos para la gestión y el seguimiento de los sistemas.

3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

El contratista ejecutará las siguientes actividades, en las cantidades de jornadas indicadas, y entregará los productos correspondientes. Las jornadas se distribuirán entre las comunidades de Sequihondita y Rodea según la programación aprobada por la interventoría.

Ítem	Actividad	Jornadas	Producto / entregable	Participantes
FASE 1 – ACTIVIDADES PREVIAS A LAS OBRAS (mes 1)				
1.1	Socialización del Proyecto con la comunidad y sus autoridades tradicionales	3	Acta de socialización del proyecto, registro de asistencia y registro fotográfico.	Comunidad, Líderes Indígenas, Mujeres, Jóvenes.
1.2	Diagnóstico Participativo Comunitario	6	Informe detallado sobre necesidades y expectativas de la comunidad.	Líderes comunitarios, representantes de mujeres, jóvenes y ancianos.
1.3	Evaluación Preliminar de Calidad del Agua Lluvia	1	Informe con resultados de laboratorio de parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua captada y su interpretación.	Comunidad, operadores comunitarios del SCALL.

Ítem	Actividad	Jornadas	Producto / entregable	Participantes
1.4	Taller sobre Esquemas Diferenciales de Agua y Autonomía Indígena en su Gestión	6	Documento conceptual validado sobre esquemas diferenciales de aprovisionamiento y prestación del servicio de agua.	Líderes Indígenas, Comunidad, Autoridades Locales.
1.5	Definición de la Estructura de Gestión Comunitaria del SCALL	6	Acta de conformación del comité de administración del SCALL. Conformación de la organización comunitaria del sistema de agua, incluyendo roles y funciones.	Asamblea Comunitaria.
1.6	Taller sobre Protección de Fuentes de Agua y Conservación de la Cuenca	3	Documento con compromisos comunitarios para la conservación del agua.	Comunidad, Mujeres, Jóvenes, Ancianos.
1.7	Talleres sobre Higiene, Saneamiento Básico y Entornos Saludables	6	Diagnóstico participativo sobre prácticas de higiene y mejoras en el saneamiento básico comunitario	Mujeres, Jóvenes, Autoridades Tradicionales.
1.8	Constitución de Veeduría Comunitaria para la Supervisión de Obras	3	Acta de conformación de la Veeduría, listado de miembros, estatutos y funciones claras. Manual de supervisión comunitaria	Representantes Comunitarios, Veedores Comunitarios.
1.9	Jornadas de Sensibilización sobre Derechos y Deberes en la Gestión Comunitaria del Agua	6	Cartilla informativa sobre derechos y deberes de los usuarios del SCALL y estrategias de participación comunitaria explicando el uso y cuidado del SCALL.	Asamblea Comunitaria, Comité de Agua, Autoridades Indígenas.
FASE 2 – ACTIVIDADES DURANTE LAS OBRAS (meses 2 y 3)				
2.1	Taller sobre Sostenibilidad del Sistema y Gestión Comunitaria del Agua	3	Plan Operativo Anual de la Organización Comunitaria del SCALL.	Asamblea Comunitaria, Comité del SCALL, Autoridades Tradicionales.
2.2	Definición del Modelo de Financiamiento Comunitario del SCALL	6	Documento con estructura de tarifas, plan de aportes.	Asamblea comunitaria.
2.3	Capacitación de Operadores Comunitarios del SCALL	6	Acta de capacitación, manual de procedimientos.	Al menos cinco (5) personas seleccionadas en cada comunidad.
2.4	Taller sobre Uso y Mantenimiento del SCALL	3	Manual comunitario con procedimientos detallados.	Comunidad, operadores comunitarios.
2.5	Articulación con Entidades de Salud Pública	3	Documento de coordinación con compromisos interinstitucionales.	Comunidad, operadores del SCALL.
FASE 3 – ACTIVIDADES DE PUESTA EN MARCHA (meses 4 a 6)				
3.1	Capacitación en Monitoreo de Calidad del Agua.	6	Manual de pruebas básicas, registro de monitoreo comunitario, acta de capacitación con registro de asistencia y acta de entrega de dieciocho (18) kits de calidad del agua.	Comunidad, operadores del SCALL.
3.2	Entrega y capacitación en el uso del kit básico de herramientas	3	Kit de herramientas entregado con acta de entrega y responsables designados.	Junta Administradora del SCALL, fontaneros comunitarios, líderes comunitarios.
3.3	Definición de Protocolos de Emergencia ante Fallas del SCALL	3	Guía comunitaria de respuesta rápida.	Comunidad, operadores del SCALL.
3.4	Creación de un sistema de recolección de peticiones, quejas y reclamos (PQR) sobre la operación del SCALL	3	Documento con protocolo de atención de PQR.	Comité del SCALL, líderes indígenas, comunidad en general.

"El tiempo de la gente"

Ítem	Actividad	Jornadas	Producto / entregable	Participantes
3.5	Implementación de Indicadores de Desempeño del SCALL	3	Panel comunitario de monitoreo con registros periódicos.	Comité del SCALL, comunidad.
3.6	Evaluación Anual del SCALL y Ajustes al Plan de Sostenibilidad	3	Informe de estado del SCALL, ajustes operativos.	Comité del SCALL, comunidad.

Además de los productos por actividad, el contratista entregará: (i) el plan de trabajo y cronograma ajustado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio; (ii) informes mensuales de avance; (iii) un informe por cada fase, que soporta el pago respectivo; y (iv) el informe final consolidado. Todos los productos se entregarán en medio físico y digital editable, con registros de asistencia y fotográficos.

4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Cargo	Cantidad	Dedicación	Tiempo (meses)
Profesional social	1	100 %	5,50
Profesional ambiental	1	100 %	5,53
Profesional jurídico	1	100 %	2,50

Los perfiles de formación y experiencia del equipo mínimo son los señalados en el numeral 10 del capítulo de requisitos habilitantes. El contratista podrá vincular personal de apoyo adicional (técnicos, promotores, intérpretes) por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para el Municipio.

5. BIENES E INSUMOS A ENTREGAR A LA COMUNIDAD

Bien	Cantidad	Especificación mínima
Kit para control de calidad del agua	18	Kit portátil para pruebas básicas en campo que permita medir, como mínimo, cloro residual libre y pH, con reactivos para el primer año de uso, manual en español y estuche. Especificación definitiva sujeta a aprobación de la interventoría.
Kit de herramientas e insumos básicos para mantenimiento preventivo y correctivo	3	Herramientas manuales y repuestos básicos para el mantenimiento de canales, tuberías y accesorios, filtros, clorador y equipos del SCALL, con elementos de protección personal, según listado aprobado por la interventoría.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

"El tiempo de la gente"

El presupuesto oficial, discriminado por componentes de costo, se presenta en el análisis de costos del estudio previo. Su distribución indicativa por actividad es la siguiente:

Ítem	Actividad	Costo sin IVA
1.1	Socialización del Proyecto con la comunidad y sus autoridades tradicionales	$ 4.161.920
1.2	Diagnóstico Participativo Comunitario	$ 11.467.680
1.3	Evaluación Preliminar de Calidad del Agua Lluvia	$ 2.175.320
1.4	Taller sobre Esquemas Diferenciales de Agua y Autonomía Indígena en su Gestión	$ 11.467.680
1.5	Definición de la Estructura de Gestión Comunitaria del SCALL	$ 11.467.680
1.6	Taller sobre Protección de Fuentes de Agua y Conservación de la Cuenca	$ 5.733.840
1.7	Talleres sobre Higiene, Saneamiento Básico y Entornos Saludables	$ 14.611.520
1.8	Constitución de Veeduría Comunitaria para la Supervisión de Obras	$ 4.947.880
1.9	Jornadas de Sensibilización sobre Derechos y Deberes en la Gestión Comunitaria del Agua	$ 14.611.520
2.1	Taller sobre Sostenibilidad del Sistema y Gestión Comunitaria del Agua	$ 5.733.840

Ítem	Actividad	Costo sin IVA
2.2	Definición del Modelo de Financiamiento Comunitario del SCALL	$ 14.611.520
2.3	Capacitación de Operadores Comunitarios del SCALL	$ 12.811.520
2.4	Taller sobre Uso y Mantenimiento del SCALL	$ 7.305.760
2.5	Articulación con Entidades de Salud Pública	$ 4.947.880
3.1	Capacitación en Monitoreo de Calidad del Agua.	$ 22.729.520
3.2	Entrega y capacitación en el uso del kit básico de herramientas	$ 10.905.760
3.3	Definición de Protocolos de Emergencia ante Fallas del SCALL	$ 7.305.760
3.4	Creación de un sistema de recolección de peticiones, quejas y reclamos (PQR) sobre la operación del SCALL	$ 8.091.720
3.5	Implementación de Indicadores de Desempeño del SCALL	$ 7.305.760
3.6	Evaluación Anual del SCALL y Ajustes al Plan de Sostenibilidad	$ 5.733.840
	Subtotal costos básicos	**$ 188.127.920**
	IVA (19 %)	**$ 35.744.305**
	VALOR TOTAL	**$ 223.872.225**

Nota: la distribución por actividad es indicativa y sirve de referencia para la programación y el seguimiento; los pagos se efectúan por fases, conforme a la forma de pago del contrato.

"El tiempo de la gente"